



Asamblea General

Distr. general
28 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 134 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Examen de la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la sección XII de la resolución 69/262 de la Asamblea General, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que examinara la reciente experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos en todos sus aspectos pertinentes y que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe al respecto. Por consiguiente, a continuación se proporciona información sobre la experiencia en la utilización del fondo para imprevistos desde su creación.

Conforme a los mecanismos establecidos en las resoluciones de la Asamblea General 41/213 y 42/211, el presupuesto por programas incluirá un fondo para imprevistos, que se expresará como porcentaje del monto del presupuesto total, destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan durante el bienio como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas o en las estimaciones revisadas, y con sujeción a ciertas disposiciones. No existe una cuantía predeterminada del fondo para imprevistos, sino que el Secretario General propone un porcentaje para su aplicación al monto del esbozo del presupuesto por programas. En el momento de aprobar el esbozo, la Asamblea General aprueba también el porcentaje y de este modo se determina la cuantía del fondo para imprevistos.

Un examen de la experiencia relativa a la utilización del fondo indica que, desde su establecimiento en el bienio 1990-1991, con excepción de los bienios 2006-2007, 2012-2013 y 2014-2015, su cuantía ha sido suficiente para satisfacer las necesidades adicionales reflejadas en la exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas. En los casos en que no ha sido posible mantenerse por debajo del nivel fijado para el fondo para imprevistos, la Asamblea General consignó sumas adicionales al margen de este.



Se solicita a la Asamblea General que tome nota del presente informe y, sobre la base de la experiencia comunicada, la Asamblea tal vez desee ofrecer orientación adicional sobre cualquier aspecto del fondo para imprevistos.

I. Introducción

1. En la sección XII de su resolución 69/262, la Asamblea General solicitó al Secretario General que examinara la reciente experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos en todos sus aspectos pertinentes y que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe al respecto. Este informe se presenta en cumplimiento de esa solicitud.

II. Antecedentes

2. La Asamblea General decidió la creación de un fondo para imprevistos en el anexo I de su resolución 41/213 sobre el examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas. Los párrafos 8 y 9 del anexo I disponen lo siguiente:

8. El presupuesto por programas incluirá también un fondo para imprevistos, que se expresará como porcentaje del monto del presupuesto total, destinado a cubrir los gastos adicionales que surjan durante el bienio como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas o, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 11 *infra*, los gastos que se deriven de estimaciones revisadas.

9. Si se proponen gastos adicionales —definidos en el párrafo 8 *supra*— que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos solo se incluirán en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

El párrafo 11 dispone lo siguiente:

11. Las estimaciones revisadas que sean consecuencia de gastos imprevistos o extraordinarios, incluidos los relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como de las fluctuaciones de los tipos de cambio y de la inflación, no se imputarán al fondo para imprevistos, sino que se seguirán tratando de conformidad con los procedimientos establecidos y las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada.

3. En el anexo de su resolución 42/211, la Asamblea General estableció los criterios para la utilización del fondo para imprevistos (sección A), el período que abarca (sección B) y su funcionamiento (sección C). En el párrafo 1 de la sección A se indica que el fondo para imprevistos se utilizará para lo siguiente:

- a) Recursos adicionales que puedan necesitarse como resultado del examen de las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas;
- b) Estimaciones revisadas en relación con:
 - i) Las sumas que se necesiten por encima de las estimaciones en el proyecto de presupuesto por programas para actividades que se hayan incluido en el proyecto de presupuesto por programas, pero respecto de las cuales no se

haya adoptado una decisión en primera lectura porque se esperaba la presentación de información adicional;

ii) Las necesidades adicionales para construcción relacionadas solamente con modificaciones del alcance de los proyectos que sean tan urgentes que no se pueda esperar hasta el examen de la cuestión en el marco del esbozo del presupuesto; las necesidades adicionales relacionadas con un aumento de los costos deberán tratarse en el contexto de las partidas previstas para hacer frente a la inflación y las fluctuaciones monetarias; asimismo, las necesidades adicionales relacionadas con los efectos de desastres naturales o con obstáculos imprevistos deberán someterse a examen especial y no deberán imputarse al fondo para imprevistos;

iii) Las necesidades adicionales que resulten de mandatos legislativos, como los derivados de las decisiones del Consejo Económico y Social.

4. En el párrafo 1 de la sección A del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General se establece que, en los años que no sean de presupuesto, el Secretario General presentará un esbozo del presupuesto por programas para el bienio siguiente, que contendrá, entre otras cosas, una indicación de la cuantía del fondo para imprevistos, expresada como porcentaje del monto general de recursos. En la sección C del anexo de la resolución 42/211 de la Asamblea General se establece que, en los años que no sean de presupuesto, la Asamblea decidirá acerca de la cuantía del fondo de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de su resolución 41/213. No se fija ningún porcentaje para el fondo para imprevistos.

5. En el anexo de su resolución 42/211, la Asamblea General señaló que el Secretario General prepararía y presentaría una exposición consolidada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas que se hubieran examinado en ese período de sesiones de la Asamblea y que los montos que se indicaran en dicha exposición corresponderían a los que hubiera recomendado previamente la Quinta Comisión durante su examen de las distintas exposiciones y las propuestas de estimaciones revisadas. Si la suma consolidada excediera el saldo disponible del fondo para ese año, el Secretario General, en su exposición consolidada, formularía propuestas para reducir el monto a una cifra que se encontrara dentro de los límites del saldo disponible. Al hacerlo, el Secretario General se orientaría por las indicaciones de las opciones incluidas en cada exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas y en cada propuesta de estimación revisada. El Secretario General también tendría en cuenta las indicaciones que hiciera cada órgano legislativo acerca de la urgencia relativa de sus distintas resoluciones y decisiones. Una vez examinada la exposición consolidada, la Asamblea procedería a consignar los fondos necesarios en las secciones pertinentes del presupuesto por programas.

III. Experiencia

6. En la presente sección se examina la experiencia relativa a la utilización del fondo para imprevistos y el recurso a alternativas en los casos en que no ha sido posible financiar la totalidad o una parte de las necesidades adicionales con el fondo.

Cuantía del fondo para imprevistos

7. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el Secretario General presentó el primer esbozo del proyecto de presupuesto con el documento A/43/524. Al abordar la cuantía del fondo para imprevistos para el bienio correspondiente, el Secretario General recordó que en su informe sobre el fondo para imprevistos (A/42/225), se había observado que parecía razonable establecer un fondo para imprevistos que representara el 0,75% del presupuesto para el próximo bienio. Se indicó que, en principio, esa cuantía para imprevistos no había sido aprobada ni rechazada por la Asamblea General y, en esas circunstancias, se propuso adoptar ese porcentaje del 0,75% para el bienio 1990-1991, en el entendimiento de que la Asamblea debía continuar examinando constantemente ese nivel para cerciorarse de que fuera apropiado y suficiente.

8. En su resolución 43/214, la Asamblea General fijó el monto del fondo para imprevistos para el bienio 1990-1991 en el 0,75% de la estimación preliminar para el bienio, es decir, en 15 millones de dólares. Desde entonces, la Asamblea siempre ha establecido la cuantía del fondo para imprevistos en el mismo porcentaje (0,75%) del monto total de los recursos aprobados en el contexto del esbozo del presupuesto, a pesar de que el nivel propuesto por el Secretario General no ha sido siempre el 0,75% de la estimación preliminar. Teniendo en cuenta la información disponible en el momento de la presentación de las propuestas concretas del esbozo del presupuesto, el Secretario General ha propuesto un nivel inferior o superior al 0,75%, como se indica a continuación:

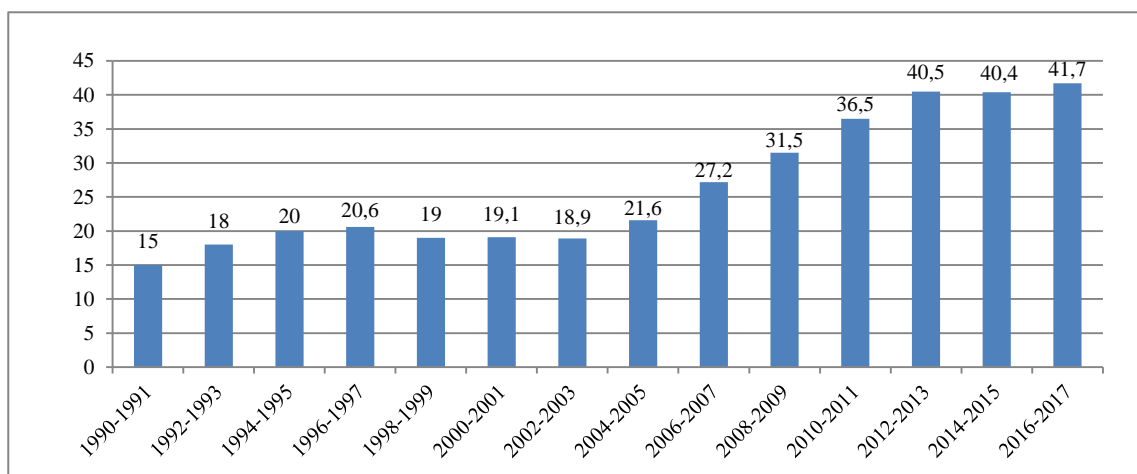
a) Al proponer el esbozo del presupuesto y la cuantía del fondo para imprevistos para el bienio 1998-1999, se señaló que, en el primer año del bienio 1996-1997, se habían utilizado 1,1 millones de dólares del fondo para imprevistos que, para ese bienio, ascendía a 20,6 millones de dólares. Por lo tanto, se recomendó que la cuantía se fijara en el 0,25% para el bienio 1998-1999, lo que representaba un monto de 6 millones de dólares (A/51/289);

b) Al proponer el esbozo del presupuesto y la cuantía del fondo para imprevistos para el bienio 2008-2009, se señaló que la experiencia adquirida en los últimos bienios indicaba que cada vez con mayor frecuencia se daban situaciones en que las posibles imputaciones al fondo para imprevistos superaban el saldo de este. Por lo tanto, se recomendó que la cuantía del fondo fuera fijada en el 1,35%, es decir, 55,9 millones de dólares, para el bienio 2008-2009 (A/61/576).

9. Aunque el porcentaje aplicado para determinar la cuantía del fondo para imprevistos se haya mantenido invariable (0,75%), el valor nominal real del fondo ha variado según el monto aprobado en el esbozo. En el gráfico que figura a continuación se proporciona información sobre la cuantía del fondo para imprevistos desde su creación.

Cuantía del fondo para imprevistos desde su creación

(En millones de dólares de los Estados Unidos)



Utilización del fondo para imprevistos

10. La información detallada sobre la utilización del fondo para imprevistos desde su creación figura en el cuadro 1.

Cuadro 1

Utilización del fondo para imprevistos desde su creación

Bienio	Cuantía (millones de dólares EE.UU.)	Porcentaje de la estimación preliminar	Consignaciones (miles de dólares EE.UU.)	Consignaciones (porcentaje)	Consignaciones adicionales que no se imputaron al fondo para imprevistos ^a (millones de dólares EE.UU.)
1990-1991	15,0	0,75	11,8	78,7	—
1992-1993	18,0	0,75	6,3	35,0	—
1994-1995	20,0	0,75	18,5	92,5	—
1996-1997	20,6	0,75	5,2	25,2	—
1998-1999	19,0	0,75	3,7	19,5	—
2000-2001	19,1	0,75	18,9	99,0	—
2002-2003	18,9	0,75	18,9	100,0	—
2004-2005	21,6	0,75	13,8	63,9	—
2006-2007	27,2	0,75	26,6	97,8	52,6
2008-2009	31,5	0,75	26,3	83,5	—
2010-2011	36,5	0,75	14,1	38,6	—
2012-2013	40,5	0,75	37,5	92,6	8,6
2014-2015	40,4	0,75	40,2	99,5	5,1
2016-2017	41,7	0,75			

^a Conforme figuran en los informes cuyos montos normalmente se imputarían al fondo para imprevistos.

11. Como se desprende de lo anterior, si bien la utilización del fondo se ha mantenido dentro del nivel aprobado, la experiencia reciente indica que en varios casos se aprobaron consignaciones adicionales al margen del fondo para imprevistos, concretamente para los bienios 2006-2007, 2012-2013 y 2014-2015.

12. Concretamente, para el bienio 2006-2007, las necesidades de recursos superiores a 50 millones de dólares, aunque normalmente imputables al fondo, se aprobaron al margen de las provisiones de este para poder aplicar las propuestas relativas a la reforma conforme se indica a continuación:

a) La suma de 44,3 millones de dólares para el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (véanse las resoluciones 60/246 y 60/247);

b) La suma de 4,6 millones de dólares para la iniciativa “Invertir en las Naciones Unidas: en pro del fortalecimiento de la Organización en todo el mundo” (véase la resolución 60/283);

c) La suma de 3,4 millones de dólares para la iniciativa “Invertir en el personal” (véase la resolución 61/244);

d) La suma de 327.800 dólares (deducidas las contribuciones del personal) en relación con el mandato actualizado del Comité Asesor de Auditoría Independiente (véase la resolución 61/275).

13. Para los bienios 2012-2013 y 2014-2015, aunque la exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas del Secretario General incorporaban las necesidades adicionales resultantes de mandatos nuevos y ampliados por valor de 3,9 millones de dólares y 1,7 millones de dólares, respectivamente, la magnitud de las necesidades de recursos fue tal que no fue posible sufragar la totalidad de los gastos (véanse A/C.5/67/15 y A/C.5/69/16).

14. Se recordó que conforme a lo dispuesto en la resolución 41/213, si se propusieran gastos adicionales que superaran los recursos disponibles del fondo para imprevistos, esos gastos adicionales solo podrían incluirse en el presupuesto mediante la reasignación de recursos de esferas de baja prioridad o la modificación de las actividades existentes. De lo contrario, esas actividades adicionales deberían aplazarse hasta un bienio posterior. Además, en el anexo de su resolución 42/211, la Asamblea General señaló que si la suma consolidada excediera el saldo disponible del fondo para un año concreto, el Secretario General, en su exposición consolidada, formularía propuestas para reducir el monto a una cifra que se encontrara dentro de los límites del saldo disponible. Al hacerlo, el Secretario General se orientaría por las indicaciones de las opciones incluidas en cada exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas y en cada propuesta de estimación revisada.

15. También se recordó que en su resolución 48/228 A, la Asamblea General había hecho suya la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación de que se eliminara del formato del presupuesto por programas la determinación de elementos de alta o baja prioridad. Como el formato actual del presupuesto ya no incluye información relativa a la fijación de prioridades aprobadas por los Estados Miembros, otras opciones para reducir los recursos o reasignarlos entre los elementos de programas de prioridad alta y baja encomendados, incluidos el aplazamiento, la terminación y la restricción de las actividades previstas en los mandatos, requerirían la aprobación de la Asamblea.

16. Durante su examen de las exposiciones consolidadas de las consecuencias para el presupuesto por programas para los bienios 2012-2013 y 2014-2015, la Asamblea General decidió aprobar consignaciones adicionales al margen del fondo para imprevistos, especialmente en relación con las estimaciones revisadas resultantes de las decisiones que figuraban en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos” (resolución 66/288, anexo), para el bienio 2012-2013 (8,6 millones de dólares), y la suma total de 5,1 millones de dólares en relación, en primer lugar, con la administración de justicia en las Naciones Unidas (2,5 millones de dólares) y, en segundo lugar, con las necesidades derivadas de la construcción de locales de oficinas adicionales en la Comisión Económica para África en Addis Abeba y las propuestas de renovación de los locales de conferencias, incluido el Palacio de África (2,6 millones de dólares), para el bienio 2014-2015. Sobre la base de lo mencionado anteriormente, las consignaciones imputadas al fondo para imprevistos se mantuvieron dentro del nivel fijado por la Asamblea para los bienios respectivos.

17. Las consecuencias para el presupuesto por programas, las estimaciones revisadas y las exposiciones consolidadas conexas de las consignaciones imputadas al fondo para imprevistos incluyen las actividades que se pueden realizar con los recursos existentes, se pueden modificar o se pueden acometer en el contexto de futuros proyectos de presupuesto por programas. Otras sugerencias para reducir las propuestas por debajo de las sumas ya presentadas figuran en la exposición consolidada, si procede, como ocurrió respecto del bienio 2004-2005 (véase A/C.5/58/34).

18. En el anexo de su resolución 42/211, la Asamblea General señaló que las exposiciones consolidadas que se examinaran en sus períodos de sesiones se basarían en las sumas anteriormente recomendadas por la Quinta Comisión durante su examen de las distintas exposiciones y propuestas de estimaciones revisadas, así como en las indicaciones que hiciera cada órgano legislativo acerca de la urgencia relativa de sus distintas resoluciones y decisiones. No obstante, en la práctica, las exposiciones consolidadas a menudo se preparan sobre la base de las propuestas iniciales del Secretario General y las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva y con anterioridad a la recomendación final formulada por la Quinta Comisión durante su examen de las distintas exposiciones y las propuestas de estimaciones revisadas.

19. En el cuadro 2 que figura a continuación se indican las categorías de informes que contenían consignaciones imputadas al fondo para imprevistos y fueron aprobados por la Asamblea General durante los cuatro últimos bienios. Conforme se indica en el cuadro 2, el grado de utilización del fondo para imprevistos varía de un bienio a otro dependiendo de las necesidades de recursos y las situaciones concretas de cada bienio, que pueden ser distintas de las del bienio siguiente.

Cuadro 2

Categorías de informes aprobados por la Asamblea General que contenían consignaciones imputadas al fondo para imprevistos

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	2008-2009		2010-2011		2012-2013		2014-2015	
	<i>Monto</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Monto</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Monto</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Monto</i>	<i>Porcentaje</i>
Consecuencias para el presupuesto por programas	18 156,4	69	5 811,0	41	5 301,1	14	12 698,2	32
Estimaciones revisadas del Consejo de Derechos Humanos	6 603,1	25	2 555,2	18	19 837,4	53	16 447,7	41
Estimaciones revisadas del Consejo Económico y Social	–	0	–	0	26,2	0	–	0
Otras estimaciones revisadas y propuestas suplementarias para el presupuesto por programas	1 579,0	6	5 758,6	41	12 303,1	33	11 050,2	27
Total de consignaciones	26 338,5	100	14 124,8	100	37 467,8	100	40 196,1	100

IV. Recomendación

20. Se solicita a la Asamblea General que tome nota del presente informe y, sobre la base de la experiencia comunicada, la Asamblea tal vez desee ofrecer orientación adicional sobre cualquier aspecto del fondo para imprevistos.